

**José Urteaga Calderón**  
NOTARIO DE LIMA

AV. JAVIER PRADO OESTE 691  
MAGDALENA DEL MAR - LIMA - PERU  
TELF. 500-2212

### LEGALIZACION NOTARIAL DE APERTURA DE LIBRO

Ley del Notariado Decreto Legislativo N° 1049

#### QUEDA REGISTRADO EL PRESENTE LIBRO

En mi Registro Cronológico de Certificación de Apertura de Libros u Hojas Sueltas.

Fecha : 18 DE JUNIO DEL 2020

Número : 046195-2020

Perteneciente a : UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN  
BAUTISTA SAC

Denominado : ACTAS DE JUNTA GENERAL DE  
ACCIONISTAS N° 05

N° R.U.C. : 20344818909

Número de Folios : 400 FOLIOS

JOSE URTEAGA CALDERON  
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

Correspondiente al presente año, de lo que doy fé.





**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE UNIVERSIDAD PRIVADA  
SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC)**

En la ciudad de Lima, a horas 14:00 del día **jueves 13 de mayo de 2021**, se reunieron en Junta General Universal de socios de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC) con RUC N° 20344818909, inscrita en el asiento A00025 de la Partida Electrónica N° 11482532 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en el domicilio para estos efectos en Calle Cabo Gutarra N° 998, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima; lugar donde se instaló y realizó esta Junta General Universal, con los siguientes socios accionistas:

**1.- Asociación Promotora San Juan Bautista**, con RUC N° 20186149522, inscrita en la Partida Electrónica N° 01969129 del Registro de Personas Jurídicas (Asociaciones) de la Oficina Registral de Lima, con domicilio para estos efectos en Av. José Antonio Lavalle N° 302, ex Hacienda Villa, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, que ha suscrito ( )

acciones nominativas de un valor nominal de un S/ ( ) cada una, totalmente suscritas y pagadas, que corresponden a S/ ( )

(100 soles), representada esta socia persona jurídica por su apoderado: José Luis Elías Avalos con DNI N° ( ), quien también tiene la calidad de asociado e integrante del Consejo Directivo (Vicepresidente), según consta de los Asientos A00019, A00020 y A00021 de la Partida Electrónica N° 01969129 del Registro de Personas Jurídicas (Asociaciones) de la Oficina Registral de Lima.

**2.- María del Rocío Carmen Teresa Roca Graña**, con DNI N° ( ), con domicilio para estos efectos en ( )

( ) quien ha suscrito ( ) acciones nominativas de un valor nominal de un S/ ( ) cada una, totalmente suscritas y pagadas, que corresponden a S/ ( ) (100 soles), y

**3.- José Luis Elías Avalos**, con DNI N° ( ), con domicilio para estos efectos en ( )

quien ha suscrito ( ) acciones nominativas de un valor nominal de un S/ ( ) cada una, totalmente suscritas y pagadas, que corresponden a S/ ( ) (100 soles).

De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 33° del Estatuto Social actúa y participa como **Presidente** de esta Junta General Universal de Socios de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC), el socio accionista **José Luis Elías Avalos, con DNI N° ( )** en su calidad de Presidente de Directorio; asimismo, en ausencia física de la Secretaria General: Marilyn Cruzado Llanos, con DNI N° ( ) y también en ausencia física de la Sub Secretaria General: Magdalena Karla Andia Martínez, con DNI N° ( ) y de la Gerente General: Miriam Esperanza Schenone Ordinola, con DNI N° ( ), debido al Estado de Emergencia Nacional con inmovilización social obligatoria declarado por el Gobierno Central y que actualmente rige en el territorio peruano de acuerdo al Decreto Supremo N° 184-2020-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 30 de noviembre de 2020, modificado y prorrogado en su vigencia por Decretos Supremos N° 201-2020-PCM de fecha 21 de diciembre de 2020, N° 008-2021-PCM de fecha 27 de enero de 2021, N° 011-2021-PCM



de fecha 30 de enero de 2021, N° 023-2021-PCM de fecha 13 de febrero de 2021, N° 036-2021-PCM de fecha 27 de febrero de 2021, N° 058-2021-PCM de fecha 27 de marzo de 2021, N° 076-2021-PCM de fecha 17 de abril de 2021, N° 083-2021-PCM de fecha 24 de abril de 2021 y N° 092-2021-PCM de fecha 08 de mayo de 2021; a decisión de los socios accionistas partícipes actúa como **Secretaria** de esta Junta General Universal de Socios de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC), la socia accionista **María del Rocío Carmen Teresa Roca Graña, con DNI N°** , cuya designación para la presente Junta General de Accionistas se realiza al amparo del segundo párrafo del artículo 33° del Estatuto Social.

Acto seguido, verificándose y constatándose por el Presidente de la Junta General Universal, en relación al Quorum, la asistencia de la totalidad de los socios accionistas que conforman la sociedad, y que son tres (03), **cuya totalidad de acciones suscritas y totalmente pagadas con derecho a voto es de** ( )

**) acciones de un valor de un S/ ( )** cada una, que equivale a la suma de S/ ( )

(/100 soles), y que para los fines de lo preceptuado en los artículos 19° y 24° del Estatuto Social concordante con lo dispuesto en el artículo 120° de la Ley General de Sociedades, representan el 100% del capital social suscrito y pagado con derecho a voto de la sociedad denominada: "Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC)", **los socios accionistas asistentes aceptaron por unanimidad celebrar la presente Junta General de Accionistas bajo la denominación de JUNTA GENERAL UNIVERSAL, la cual se lleva a cabo sin necesidad de efectuarse las convocatorias previas.** Por lo que en aplicación del primer párrafo del artículo 124° de la Ley General de Sociedades, comprobado el quorum, el Presidente **declara válidamente instalada la presente Junta General Universal de socios accionistas de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC).**

#### **AGENDA:**

1. Pronunciamiento de ratificación o no ratificación del Organigrama Estructural Institucional de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (versión 13.0) aprobado en Consejo Universitario.
2. Modificación Parcial del Estatuto Social (Quinta, Sexta, Novena y Décima Disposición Final y Transitoria).
3. Otorgamiento de Poder Especial y poderes para firma de minuta y escritura pública de modificación parcial de estatuto social.

#### **PUNTO UNO DE LA AGENDA**

Dando inicio al desarrollo de la agenda, el Presidente de la Junta General Universal hace de conocimiento de los socios asistentes que por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 03 de mayo de 2021 formalizado mediante Resolución N° 081-2021-CU-UPSJB, de la misma fecha, a propuesta del señor Rector: Dr. Rafael Urrelo Guerra, con DNI N° , se aprobó el Organigrama Estructural Institucional de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, versión 13.0, el cual sustituye el Organigrama Estructural Institucional de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, versión 12.8, que fuera aprobado por Resolución N° 464-2019-CU-UPSJB de fecha 17 de setiembre de 2019 y ratificado en Junta General Universal de fecha 27 de setiembre de 2019.

Sobre el particular, optando el señor Presidente de la Junta General Universal con contactar vía telefónica al señor Rector: Dr. Rafael Urrelo Guerra, quien también preside el Consejo





Universitario de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, para el sustento respectivo, quien luego de recibir la llamada y saludar al señor Presidente de Junta General y a los socios asistentes procede a sustentar los cambios en el Organigrama Estructural Institucional de la universidad, luego de lo cual al concluir su exposición y absolver las preguntas que le fueron formuladas por los socios asistentes, se le brinda el agradecimiento respectivo por su participación en la presente Junta General Universal, procediendo el señor Rector a cortar la llamada telefónica. En este estado, de conformidad con el artículo 20° inciso 4 del Estatuto Social, el Presidente de la Junta General Universal propone: **RATIFICAR el ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (versión 13.0)** aprobado por Consejo Universitario y Resolución N° 081-2021-CU-UPSJB de fecha: Lima, 03 de mayo de 2021, el cual deja sin efecto y sustituye a la versión 12.8.

Inmediatamente sometida a debate la propuesta formulada por el Presidente de la Junta General Universal, ésta fue **aprobada en su totalidad e integridad, por UNANIMIDAD, con el voto favorable de los tres socios accionistas que participaron y asistieron a la presente sesión no presencial de Junta General Universal, que representan** ( ) acciones nominativas de un valor de S/ ( ) cada una que equivalen al 100% del capital social suscrito y pagado con derecho a voto.

#### **PUNTO DOS DE LA AGENDA**

Continuando con el desarrollo de la agenda, el Presidente de la Junta General Universal hace de conocimiento de los socios participantes que dada las modificatorias normativas emitidas por el Gobierno Nacional a consecuencia de la pandemia por la COVID-19, cambios que inciden en el servicio educativo universitario mediante la autorización de uso de talleres y laboratorios, de bibliotecas, entre otros, así como también en el reinicio o reanudación de las actividades de internos de ciencias de la salud que viene rigiendo desde agosto de 2020 inclusive, se hace necesario la actualización del Estatuto Social; en dicho sentido el Presidente de la Junta General Universal, propone:

- 1. MODIFICAR la QUINTA, SEXTA, NOVENA y DÉCIMA DISPOSICIÓN FINAL Y TRANSITORIA del Estatuto Social de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, las cuales quedan redactadas de la siguiente manera:**

**QUINTA DISPOSICIÓN FINAL Y TRANSITORIA:** Los estudiantes que a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria N° 30220, se encuentren matriculados en la UPSJB SAC no están comprendidos en los requisitos para la obtención de grados académicos y títulos profesionales establecidos en el artículo 45° de la citada Ley Universitaria N° 30220, debiendo sujetarse a las normas internas que le fueran aplicables en su oportunidad.

Excepcionalmente, de conformidad con la Ley N° 31183 publicada en el diario oficial El Peruano el 02 de mayo de 2021, los estudiantes que hayan concluido y aprobado los estudios de pregrado durante los años 2020 y 2021 (entiéndase desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021), accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller correspondiente a su respectivo programa de estudios; para ello deberán cumplir el procedimiento y requisitos contemplados en el Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Privada San Juan Bautista



Sociedad Anónima Cerrada vigente. A dichos estudiantes se les exonerará únicamente los requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45° de la Ley Universitaria N° 30220; esto es, la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero.

**SEXTA DISPOSICIÓN FINAL Y TRANSITORIA:** En todos los casos, los términos o plazos señalados en el presente Estatuto y salvo que no se indique lo contrario, se entenderán referidos a días hábiles.

**NOVENA DISPOSICIÓN FINAL Y TRANSITORIA:** Habiéndose dispuesto por el Ministerio de Educación (MINEDU) la suspensión y/o postergación de las clases, actividades lectivas, culturales, artísticas y/o recreativas que se realizan de forma presencial en los locales de las sedes y filiales de las universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado, de conformidad al artículo 2° de la Resolución Viceministerial N° 084-2020-MINEDU publicado en el diario oficial El Peruano el 01 de abril de 2020 y artículo 2° de la Resolución Viceministerial N° 095-2020-MINEDU publicado en el diario oficial El Peruano el 04 de mayo de 2020, **establézcase, de manera excepcional, en la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada**, en atención a lo regulado en la **Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD** de fecha 27 de marzo de 2020 emitida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 29 de marzo de 2020, que aprueba los *“Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19”*, modificada por la **Resolución del Consejo Directivo N° 115-2020-SUNEDU-CD** de fecha 24 de setiembre de 2020 emitida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y publicada en el diario oficial El Peruano el 25 de setiembre de 2020, que aprueba la *“Modificación de los artículos 3, 6, 7, 8, la Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Disposición Complementaria Final de los Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19”*, así como a lo normado en la **Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU** de fecha 01 de abril de 2020 emitida por el Ministerio de Educación (MINEDU) y publicado en el diario oficial El Peruano el 02 de abril de 2020, que aprueba las *“Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA”*, **la continuación de la prestación de los servicios de educación superior universitaria mediante la adaptación temporal de la modalidad presencial a la modalidad no presencial de asignaturas en todos sus programas de estudios o carreras profesionales y todos los ciclos respectivos.**

Asimismo, establézcase la **reprogramación del calendario académico** de acuerdo a las normas antes señaladas, así como la **reanudación de componentes**





presenciales del servicio educativo superior universitario en los términos dispuestos por el **Decreto Supremo N° 117-2020- PCM** publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 30 de junio de 2020 que "aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19", **Decreto Supremo N° 157-2020- PCM** publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 26 de setiembre de 2020 que "aprueba la Fase 4 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19", modificado por **Decreto Supremo N° 187-2020- PCM** publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 06 de diciembre de 2020 que "aprueba la ampliación de la Fase 4 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19", **Decreto de Urgencia N° 090-2020** publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 03 de agosto de 2020 que "Establece Medidas Excepcionales y Temporales que coadyuven al cierre de Brechas de Recursos Humanos en Salud para afrontar la Pandemia por la COVID-19", **Resolución Ministerial N° 622-2020/MINSA** publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 15 de agosto de 2020 que aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para el inicio o la reanudación progresiva de actividades de los internos de ciencias de la salud en el marco del Decreto de Urgencia N° 090-2020", **Decreto de Urgencia N° 038-2021** publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 15 de abril de 2021 que "Dicta Medidas Extraordinarias en Recursos Humanos y en Formación en Salud como respuesta ante la Emergencia Sanitaria por la COVID-19", **Resolución Ministerial N° 519-2021/MINSA** publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 25 de abril de 2021 que aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para el desarrollo de las actividades de los internos de ciencias de la salud 2021 en el marco de la Emergencia Sanitaria", y demás normativa que emita el Gobierno Nacional con el fin de prevenir, controlar y mitigar los efectos del COVID-19.

**DÉCIMA DISPOSICIÓN FINAL Y TRANSITORIA:** Reconózcase al Consejo Universitario de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Serrada, la implementación y aprobación del respectivo Plan de Continuidad del Servicio Educativo, Plan Excepcional y Temporal de Recuperación de Asignaturas, Plan de Reinicio de las actividades presenciales de Investigación, Desarrollo e Innovación en la UPSJB durante la pandemia de SARS-COV-2 y demás planes que correspondan, los cuales deberán regular con sujeción a las normas señaladas en la novena disposición final y transitoria, lo siguiente:

- A. La continuidad del servicio educativo de manera no presencial en las asignaturas de pregrado y posgrado que, por la naturaleza de su contenido, tipo de actividades académicas, metodología de enseñanza o recursos, debidamente identificados, pueden ser brindadas a través de las herramientas didácticas y/o pedagógicas basadas en plataformas virtuales o



tecnológicas de la información y comunicación con que cuenta la Universidad,

- B. La recuperación o reprogramación de las asignaturas y/o porcentaje del creditaje de ellas, de pregrado y posgrado, cuyas actividades académicas requieren de un ambiente o instalación especializado cuyo uso no ha podido ser simulado o llevado de forma remota,
- C. La recuperación o reprogramación de las clases y/o asignaturas y/o del servicio educativo presencial para aquellos estudiantes impedidos de acceder al servicio educativo no presencial adoptado o que decidan suspender sus clases presenciales o virtuales, y
- D. La reanudación de componentes presenciales del servicio educativo superior universitario, en los términos dispuestos por la normativa que emita el Gobierno Nacional con el fin de prevenir, controlar y mitigar los efectos del COVID-19.

La citada autorización alcanza la obligación de comunicar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y/o al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), la **decisión de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada de adoptar excepcional y temporalmente** y, durante la vigencia del período que Emergencia Sanitaria Nacional que rige desde el **Decreto Supremo N° 008-2020-SA** publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 11 de marzo de 2020 y/o durante el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM** publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 15 de marzo de 2020, que permanece en el tiempo y/o durante el plazo que se establezca considerando las recomendaciones de los órganos y organismos correspondientes según el estado de avance de la emergencia sanitaria para la prevención y control del coronavirus (COVID-19), **la continuidad de la prestación del servicio educativo universitario bajo la modalidad no presencial, a partir del lunes 20 de abril de 2020** o en los días sucesivos, con excepción de lo dispuesto en la novena disposición final y transitoria que antecede, con relación a la reanudación de componentes presenciales del servicio educativo superior universitario.

En perjuicio de lo anteriormente expuesto, autorícese también al Consejo Universitario reportar la cantidad de estudiantes matriculados por programa académico y/o de estudios desde el inicio de las medidas de aislamiento social obligatorio, así como los cambios o cualquier otra actualización recaída en las adaptaciones y planes, inclusive aquello que sea requerido por la SUNEDU en el ejercicio de sus funciones de supervisión y fiscalización.

2. **ENCARGAR** al Departamento de Asesoría Legal de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada la **actualización del Compendio del Estatuto Social** para su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada.





3. **ENCARGAR** al Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, Dr. Rafael Urrelo Guerra, en cumplimiento del artículo 11° de la Ley Universitaria N 30220, **la publicación en el Portal de Transparencia** (<https://transparencia.upsjb.edu.pe/estatuto/>), de la **Escritura Pública y de la Anotación de Inscripción Registral** que correspondan al acto de Modificación Parcial del Estatuto Social aprobado en esta Junta General, así como del **Compendio del Estatuto Social** actualizado por el Departamento de Asesoría Legal.
4. **HACER DE CONOCIMIENTO** este acuerdo de modificación de estatuto a los órganos de gobierno académico y órganos de gobierno societario para los fines de ejecución que a cada uno de ellos corresponda.

Seguidamente puesta a deliberación la propuesta promovida por el Presidente de la Junta General Universal, sometida a votación fue **aprobada en su totalidad e integridad, por UNANIMIDAD, con el voto favorable de los tres socios accionistas que participaron y asistieron a la presente sesión no presencial de Junta General Universal, que representan** ( ) acciones nominativas de un valor de S/ ( ) cada una que equivalen al 100% del capital social suscrito y pagado con derecho a voto.

#### **PUNTO TRES DE LA AGENDA**

Finalmente, el Presidente de la Junta General Universal propone **OTORGAR PODER ESPECIAL** a favor de las siguientes personas:

1. **María del Rocío Carmen Teresa Roca Graña**, con DNI N°
2. **María del Rocío Elías Roca**, con DNI N°
3. **José Luis Sebastián Elías Roca**, con DNI N°
4. **Miriam Esperanza Schenone Ordinola**, con DNI N°
5. **Cristian Jesús Sosa Canales**, con DNI N°

Para que cualquiera dos (02) de ellos indistintamente, pero siempre en forma conjunta, en representación de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC), puedan suscribir la minuta y escritura pública que los acuerdos de esta Junta General Universal originan, estando facultados también a realizar todas las gestiones, acciones y trámites que sean y resulten necesarios, incluyendo las de subsanar y/o levantar las observaciones ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) para conseguir la inscripción registral de los acuerdos aquí adoptados, así como para desistirse de las rogatorias, solicitar la tacha parcial o total cuando corresponda, siempre a favor y en beneficio de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC).

Acto seguido debatida la presente propuesta y sometida al voto fue **aprobada en su integridad, por UNANIMIDAD, con el voto favorable de los tres (03) socios accionistas que participaron y asistieron a la presente sesión no presencial de Junta General Universal, que representan** ( ) acciones nominativas que equivalen al 100% del capital social suscrito y pagado con derecho a voto.

El Presidente solicita que se inserte en estos acuerdos, la Resolución N° 081-2021-CU-UPSJB del 03 de mayo de 2021, antes de cerrar estos acuerdos, lo cual fue aprobado por unanimidad por los tres (3) socios asistentes.





## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 081- 2021 - CU - UPSJB

Lima, 03 de mayo de 2021

### VISTO:

La propuesta del Rector a fin de aprobar el Organigrama Estructural Institucional de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC, versión 13.0; y,

### CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 establece que la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica el ejercicio de derechos, entre ellos, el de organizar sus sistemas de gobierno, académico, económico y administrativo, concordante con el literal a) del artículo 3° del Estatuto Social de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC;
2. Que, el artículo 122 de la referida Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que las instancias de gobierno de las universidades privadas se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto;
3. Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 464-2019-CU-UPSJB de fecha 17 de setiembre de 2019, se aprobó el Organigrama Estructural Institucional de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC, versión 12.8, el mismo que requiere ser actualizado;
4. Que, el Señor Rector somete a consideración el documento de visto, en tal sentido, se ve por conveniente derogar la citada Resolución de Consejo Universitario N° 464-2019-CU-UPSJB de fecha 17 de setiembre de 2019 y aprobar el Organigrama Estructural Institucional de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC, versión 13.0;
5. Que, el numeral 1 del artículo 57 del Estatuto Social de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC establece como una de las funciones del Consejo Universitario la de aprobar a propuesta del Rector, el Organigrama Estructural Institucional de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC, con cargo de remitirlo a la Junta General de Accionistas para su pronunciamiento de ratificación o no ratificación;





**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 081-2021-CU-UPSJB (2)**

6. En tal sentido, el Consejo Universitario de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC en su sesión extraordinaria de fecha 03 de mayo de 2021 acordó por mayoría aprobar el Organigrama Estructural Institucional de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC, versión 13.0; por lo que, de conformidad con los fundamentos expuestos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar con la presente Resolución de fecha 03 de mayo de 2021, el Organigrama Estructural Institucional de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC, versión 13.0, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Derogar la Resolución de Consejo Universitario N° 464-2019-CU-UPSJB de fecha 17 de setiembre de 2019 que aprobó el Organigrama Estructural Institucional de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC, versión 12.8.

**ARTÍCULO TERCERO:** Derivar la presente Resolución a la Junta General de Accionistas para su pronunciamiento de ratificación o no ratificación.

**ARTICULO CUARTO:** Hacer de conocimiento de las áreas pertinentes de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC la presente Resolución, para los fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese**



**Dr. RAFAEL URRELO GUERRA**  
Rector

Presidente del Consejo Universitario de la  
Universidad Privada San Juan Bautista SAC

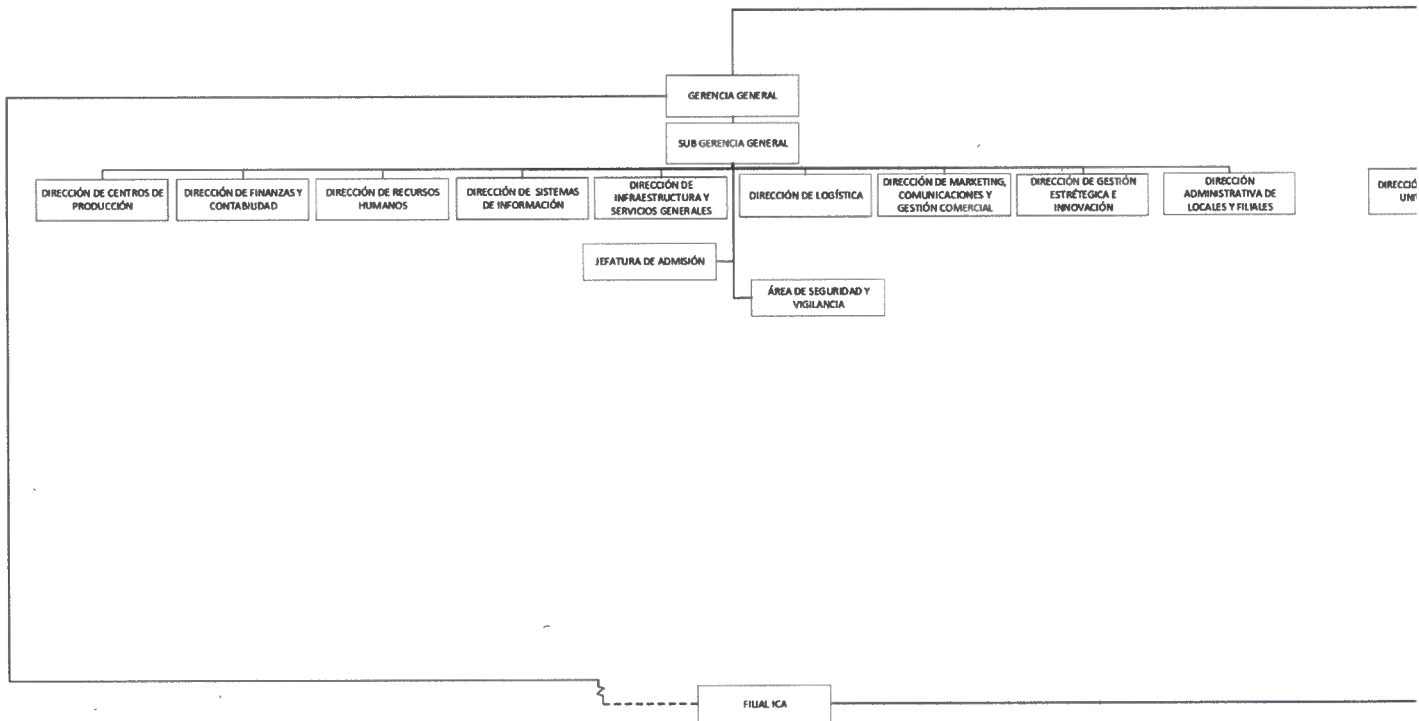


**Abg. MARYLIN CRUZADO LLANOS**  
Secretaria General de la

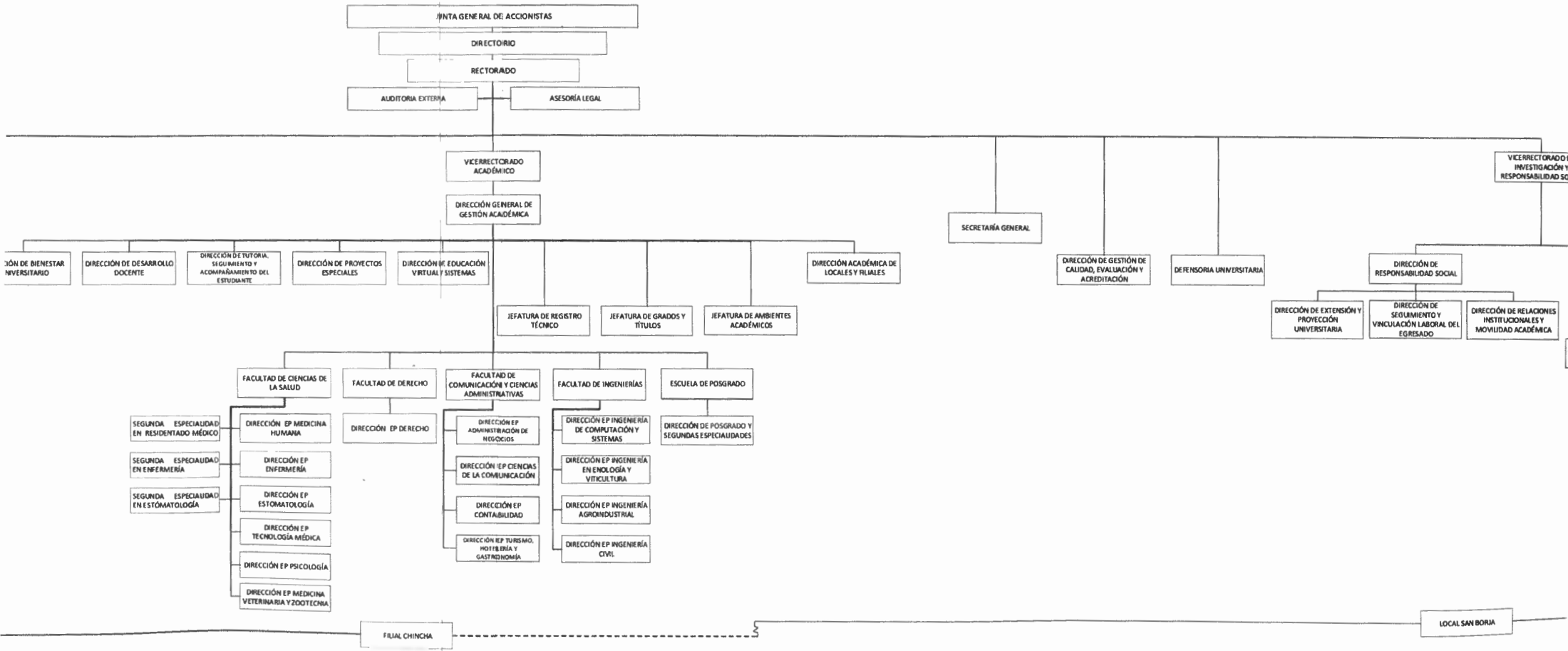
Universidad Privada San Juan Bautista SAC

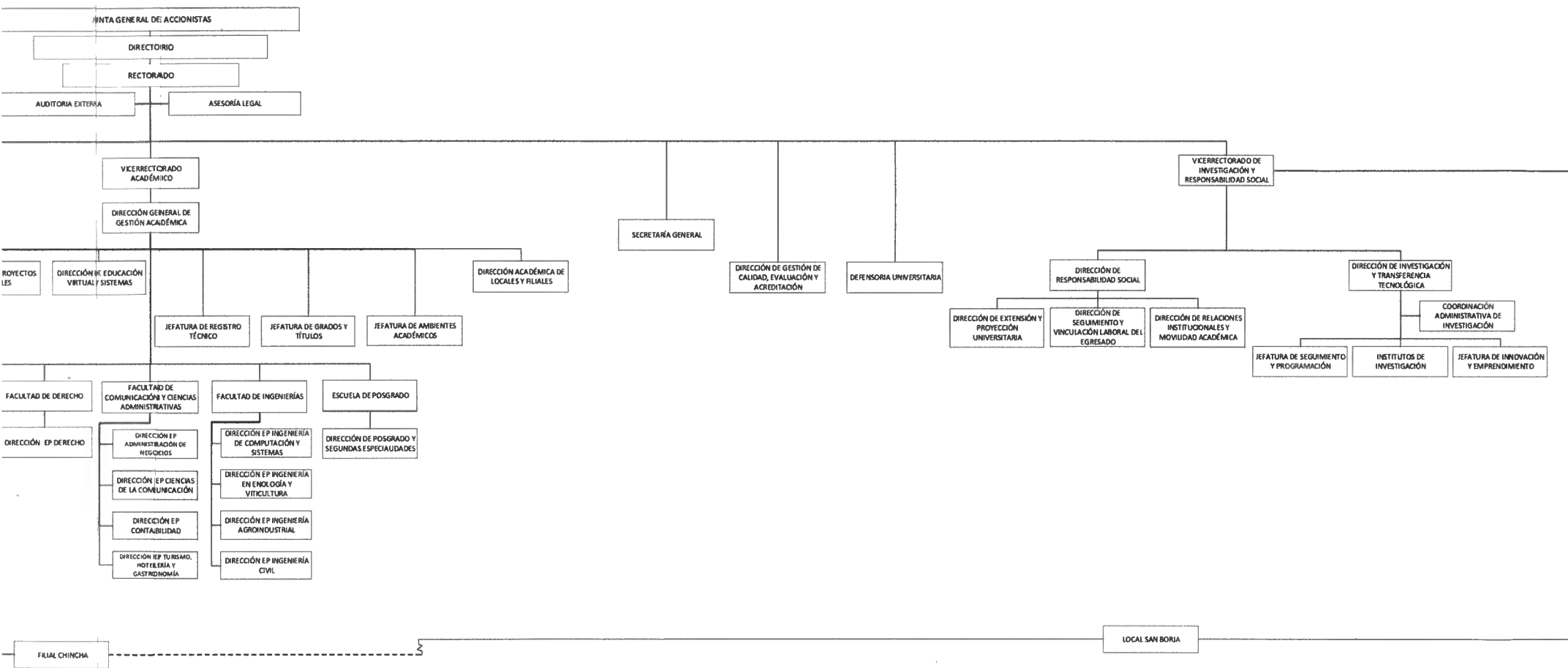


### ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL UPSJB











No habiendo más asuntos que tratar y luego de haber sido redactada, vuelta a leer y **aprobada esta acta en su integridad y totalidad en sus tres (3) puntos de agenda aquí descritos con el voto favorable de los tres (3) socios accionistas asistentes** a la presente Junta General Universal que representan el 100% del capital social suscrito y pagado con derecho a voto, se dio por terminada y se levanta la presente Junta General Universal de Socios Accionistas de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC), siendo las 16:25 horas del mismo día jueves 13 de mayo de 2021, suscribiendo esta acta en señal de conformidad todos los socios, así como el Presidente y Secretaria de esta Junta General Universal.

.....  
✓ JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS  
D.N.I. N°  
ASOCIACIÓN PROMOTORA SAN JUAN BAUTISTA  
SOCIA

.....  
✓ MARÍA DEL ROCÍO CARMEN TERESA ROCA GRAÑA  
D.N.I. N°  
SOCIA

.....  
✓ JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS  
D.N.I. N°  
SOCIO

.....  
✓ JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS  
D.N.I. N°  
Presidente de la Junta General Universal

.....  
✓ MARÍA DEL ROCÍO CARMEN TERESA ROCA GRAÑA  
D.N.I. N°  
Secretaria de la Junta General Universal





**CERTIFICACIÓN**

YO, **MIRIAM ESPERANZA SCHENONE ORDINOLA**, DE NACIONALIDAD PERUANA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° \_\_\_\_\_, DE PROFESIÓN ABOGADA, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN \_\_\_\_\_,

EN MI CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: "**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, con siglas UPSJB SAC.**", CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NÚMERO 20344818909 Y CONFORME CORRE INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11482532 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA - ZONA REGISTRAL NÚMERO IX - SEDE LIMA, **CERTIFICO:**

QUE LOS FIRMANTES AL FINAL DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE FECHA 13 DE MAYO DE 2021, SEÑORES: **JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS** CON DNI N° \_\_\_\_\_, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE (APODERADO) DE LA SOCIA PERSONA JURÍDICA ASOCIACIÓN PROMOTORA SAN JUAN BAUTISTA CON RUC N° 20186149522, ASÍ COMO EN SU CALIDAD DE SOCIO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Y TAMBIÉN PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC) DE FECHA 13 DE MAYO DE 2021, y **MARÍA DEL ROCÍO CARMEN TERESA ROCA GRAÑA** CON DNI N° \_\_\_\_\_, EN SU CALIDAD DE SOCIA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Y SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC) DE FECHA 13 DE MAYO DE 2021, SON LAS PERSONAS QUE PARTICIPARON A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE DICHA SESIÓN DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL; EN TAL SENTIDO, BAJO RESPONSABILIDAD DECLARO QUE A ELLOS LES CORRESPONDE LAS FIRMAS PUESTAS EN LA MENCIONADA ACTA.

REALIZO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS CONSIGUIENTES.

LIMA, 13 DE MAYO DE 2021.

**MIRIAM ESPERANZA SCHENONE ORDINOLA**  
DNI N° \_\_\_\_\_  
PI. "UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C."

**JOSE URTEAGA CALDERON- ABOGADO NOTARIO DE LIMA**

**CERTIFICO:** QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A **MIRIAM ESPERANZA SCHENONE ORDINOLA**, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° \_\_\_\_\_, QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE **UNIVERSIDAD PERUANA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.**; SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N° **11482532**, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1049, EL NOTARIO CERTIFICA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO, NO ASUMIENDO RESPONSABILIDAD SOBRE EL MISMO. \_\_\_\_\_  
**LIMA, 17 DE MAYO DEL 2021.** \_\_\_\_\_

NET  
ENTE  
V°B°



**JOSE URTEAGA CALDERON**  
**ABOGADO - NOTARIO DE LIMA**

